

# Prestaciones de MUFACE

**Incluimos en estas dos páginas, de forma abreviada, las prestaciones de MUFACE; una información más completa la tienes en la Guía del Mutualista**

## **Asistencia médico-quirúrgica**

Dentro de las posibilidades que sus normas constitutivas le permiten, MUFACE presta la Asistencia Médico-Quirúrgica por un sistema de gestión indirecta, a través de Conciertos con Entidades tanto privadas como públicas, si bien en ambos casos la asistencia se dispensa con el mismo alcance y extensión que la que, en cada momento, se preste por la Red Sanitaria del Régimen General de la Seguridad Social.

Este singular modelo de gestión deriva del antecedente histórico de la creación de MUFACE, momento en el que prioritariamente se pretendió prestar la Asistencia Médico-Quirúrgica a través de un único concierto con el Organismo que, en aquel entonces, era el responsable de la Red Sanitaria Pública. Esta iniciativa no pudo fructificar, al considerar las autoridades sanitarias que la inclusión en el sistema público de asistencia sanitaria de un colectivo tan numeroso, perjudicaría seriamente su funcionamiento. Esta negativa obligó a que, en un primer momento, la Asistencia Médico-Quirúrgica se prestara exclusivamente a través de conciertos con Entidades privadas.

Iniciada la andadura de MUFACE, posteriormente se llegó a un acuerdo que permitió recibir la Asistencia Médico-Quirúrgica a través de la Red Sanitaria Pública, a todos los mutualistas que así lo desearan.

Este sistema dual de conciertos se mantiene en la actualidad, habiendo elegido el 85% del colectivo recibir la Asistencia Médico-Quirúrgica a través de Entidades privadas y el 15% por la Red Sanitaria Pública.

Los mutualistas en el momento de la afiliación inicial, y todos los años en el mes de Enero, pueden elegir el sistema (Red Sanitaria Pública o Entidades privadas) que deseen les preste la asistencia y, dentro de las Entidades privadas, pueden igualmente elegir la Entidad concreta que prefieran.

El contenido de los diversos conciertos presenta importantes singularidades que los diferencian de las pólizas que las Entidades suscriben en su actividad empresarial común. Entre estas singularidades pueden citarse, entre otras: la inexistencia de plazos de carencia para cualquier tipo de asistencia; la imposibilidad de exclusión de los mutualistas o sus beneficiarios que hayan elegido la respectiva Entidad, por

razones de edad, factor de riesgo, enfermedad declarada, etc; la obligación de que los facultativos de sus cuadros efectúen la prescripción de los medicamentos en las recetas oficiales de MUFACE y emitan determinados informes; el abono de los desplazamientos o traslados de enfermos en determinados supuestos; la posibilidad de que los mutualistas puedan reclamar a MUFACE ante cualquier incumplimiento de las cláusulas del concierto por parte de la Entidad.

El conjunto de derechos y obligaciones de los mutualistas frente a la Entidad de Asistencia Sanitaria que hayan elegido, se concreta en los respectivos conciertos, cuyo texto completo se publica en el Boletín Oficial del Estado y se distribuye, también individualizadamente, a cada mutualista.

## **Prótesis**

La Asistencia Médico-Quirúrgica que MUFACE presta a los mutualistas y a sus beneficiarios a través de los Concierdos, se complementa con la implantación de un conjunto de prestaciones en las que al no estar cubiertas por los Concierdos, MUFACE reintegra totalmente los gastos producidos o abona una ayuda económica sujeta a unos baremos previamente establecidos.

Estas prestaciones son las siguientes:

- Prótesis con reintegro total

- *Quirúrgicas* (en los supuestos excepcionales en que no corren a cargo de

la Entidad concertada con MUFACE); *ortopédicas* (excepto calzado corrector seriado y plantillas ortopédicas); *especiales*.

- Prótesis con ayuda económica baremada

- *Ortopédicas*: calzado corrector seriado: 6.000 ptas; plantillas ortopédicas, no incorporadas a calzado corrector: 2.500 ptas;

- *Dentarias*: dentadura superior o inferior: 22.500 ptas; dentadura completa: 45.000 ptas; piezas, cada una: 5.000 ptas; empastes, cada uno: 2.500 ptas; implantes osteointegrados, cada uno: 10.000 Ptas; ortodoncia iniciada antes de los 18 años: 30% del presupuesto, con un máximo de 45.000 pts.

- *Oculares*: gafas de lejos o de cerca: 5.500 pts; gafas bifocales: 10.000 pts; gafas telelupa: 25.000 pts; sustitución de cristales, cada uno: 2.000 pts; sustitución de cristales telelupa: 6.000 pts; lentillas, cada una: 5.00 pts; prismas, cada uno: 5.000 pts; lentes intraoculares, cada uno: 50.000 pts.

- *Audífonos*. Cada uno: 45.000 pts.

- *Vehículos para inválidos*: 40.000 pts.

## **Prestación farmacéutica**

La prestación farmacéutica incluye los mismos productos que en el Régimen General.

En los tratamientos que se realicen en los internamientos en Centros Sanatoriales y en la asistencia en Centros de Urgencia, la dispensación de medicamentos es gratuita.

En la dispensación de medicamentos en Oficinas de Farmacia, la regla general es la participación de los mutualistas y sus beneficiarios con un 30% del precio de venta al público, corriendo á cargo de MUFACE el 70% restante.

En los casos de accidente de servicio o enfermedad profesional y en otros supuestos expresamente tipificados, MUFACE reintegra el 30% abonado, existiendo también algunos medicamentos especiales en los que la aportación del mutualista no es porcentual, sino una cantidad determinada y fija.

## **Subsidio por incapacidad**

Se encuentran en la situación de Incapacidad Temporal los funcionarios que hayan obtenido licencias por enfermedad o accidente que impida el normal desempeño de las funciones públicas.

En la situación de Incapacidad Temporal los funcionarios tienen los siguientes derechos económicos: durante los tres primeros meses, a la totalidad de sus retribuciones; desde el cuarto mes percibirán las retribuciones básicas y, en su caso, la prestación por hijo a cargo, por su Habilitación, así como un Subsidio por Incapacidad Temporal a cargo de MUFACE.

La cuantía del Subsidio por Incapacidad Temporal es fija e invariable, en tanto éste no se extinga, y será la mayor de las dos cantidades siguientes: el 80 por 100 de las retribuciones básicas devengadas (sueldo, trienios y grado, en su caso), incrementadas en la sexta parte de una paga extraordinaria, correspondientes al primer mes de la licencia; o el 75 por 100 de las retribuciones complementarias devengadas en el primer mes de la licencia.

El importe del Subsidio íntegro a abonar no podrá, en ningún caso, ser superior a las retribuciones complementarias íntegras correspondientes al primer mes de licencia. Si la cuantía del Subsidio resultase superior, su importe se reducirá en el exceso.

La concesión del Subsidio por Incapacidad Temporal exige que el beneficiario haya cubierto un período de seis meses de cotización a MUFACE.

El Subsidio se extingue: por alta médica; por dejar de reunir los requisitos exigibles para ser beneficiario de la prestación, es decir, cuando el mutualista pierda la condición de funcionario o cuando pase a alguna de las situaciones distinta de la de activo o asimilado a la misma; por declaración de la jubilación por edad o por incapacidad permanente; por fallecimiento; por transcurso del plazo máximo establecido para la situación. En todo caso, al agotarse la trigésima licencia por enfermedad.

### **Indemnización por lesiones permanentes no invalidantes**

La prestación consiste en el abono de una indemnización, por una sola vez, en los supuestos de lesiones causadas por enfermedad profesional o en acto de servicio.

### **Prestación por gran invalidez**

La prestación de Gran Invalidez consiste en el abono al mutualista de una cantidad mensual igual al 50% de la pensión que le corresponda efectivamente percibir según la legislación de Clases Pasivas.

### **Prestación por hijo a cargo minusválido**

Dentro de los tres mecanismos de cobertura que configuran el Régimen Especial de Seguridad Social de los Funcionarios Civiles del Estado, la prestación por hijo a cargo, cuando se trata de minusválidos, es gestionada por MUFACE.

Consiste en una asignación económica mensual por hijo minusválido, que se establece en función de su edad, del grado de minusvalía y de la necesidad del concurso de otra persona: si es menor de 18 años y con una minusvalía en grado igual o superior al 33%: 6.000 ptas. mensuales (12 mensualidades); si es mayor de 18 años y con una minusvalía en grado igual o superior al 65%: 35.580 ptas. mensuales (12 mensualidades); y si es mayor de 18 años que necesita el concurso de otra persona y con grado de minusvalía igual o superior al 75%: 53.370 ptas. mensuales (12 mensualidades).

## **Ayudas para adquisición de vivienda**

Consiste en la cobertura por MUFACE de parte del tipo de interés de los préstamos hipotecarios que las Entidades públicas de crédito, con las que MUFACE tenga suscrito Convenio a tales efectos, concedan a los mutualistas para compraventa o para construcción propia de vivienda, siempre que se trate de primera vivienda para domicilio habitual del mutualista.

La ayuda es también posible en caso de compraventa con subrogación en un préstamo hipotecario preexistente, siempre que la Entidad que concedió el préstamo sea una de las indicadas.

El\* importe de las ayudas se abonará directamente por MUFACE, de una sola vez, a la Entidad de crédito de que se trate, que la aplicará a la reducción del capital prestado, de acuerdo con las fórmulas bancarias usuales.

Cada año se convoca, mediante Resolución de la Dirección General de MUFACE, publicada en el BOE, la concesión de estas ayudas.

## **Prestaciones por estudios universitarios**

Esta prestación presenta dos modalidades:

- *Becas de estudio para mutualistas.* Consiste en una ayuda económica para cubrir el coste de la matrícula y demás gastos de inscripción de los estudios universitarios cursados por los mutualistas. Su importe será el de la cantidad realmente abonada por el mutualista, con el límite máximo de 60.000 ptas.

- *Becas de residencia para hijos y huérfanos de mutualistas.* Consiste en una ayuda económica para cubrir los gastos de residencia, en un Colegio Mayor Universitario, durante nueve meses, de hijos o huérfanos de mutualistas que cursen estudios universitarios en localidad distinta de la del domicilio familiar. Anualmente se fija el número de becas, adjudicándose a los que obtengan mayor puntuación de acuerdo con el baremo establecido. El importe será el de los gastos de residencia justificados, hasta un límite máximo de 70.000 ptas. mensuales.

## **Subsidio de jubilación**

El Subsidio de Jubilación consiste en el pago, por una sola vez, del doble del importe íntegro de una mensualidad ordinaria de las retribuciones básicas que le corresponden percibir al funcionario en el momento de producirse su jubilación, siempre que ésta no sea voluntaria.

## **Subsidio de defunción**

El Subsidio de Defunción consiste en una prestación económica de pago, único, cuya cuantía está en función de los años que tuviera cumplidos el funcionario en el momento de su fallecimiento, con un máximo de 1.000.000 de ptas. y un mínimo de 200.000 ptas.

## **Ayuda de sepelio**

La Ayuda del Sepelio es una prestación que tiene derecho a percibir el titular del Documento de Beneficiarios de Asistencia Sanitaria, con motivo del fallecimiento de personas que se encuentren incluidas en dicho Documento.

Se trata de una prestación económica de pago único por un importe de 50.000 ptas.

### **Ayudas asistenciales**

Las Ayudas Asistenciales son ayudas económicas que pueden percibir los mutualistas cuando se encuentren en determinados estados o situaciones de necesidad, y carezcan de los recursos indispensables para hacer frente a tales estados o situaciones.

Corresponde a las Comisiones Provinciales de MUFACE la definición de los criterios para la concesión de Ayudas Asistenciales, con sujeción a las normas reguladoras de la prestación y a los créditos anualmente asignados.